

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Dos (2) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

REF: 2020-00283-00.

1.- AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta – Cundinamarca, a efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación del auto de data dos (2) de abril de esta anualidad a Yasmin Cecilia Escamilla Badillo en su calidad de subgerente técnica encargada del cumplimiento de fallos de tutela de Convida EPSS.

Si bien, se comisionó para que la notificación se realizara de manera personal, no pueden dejarse de lado los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional y Consejo de Estado, referente a la notificación personal de los incidentes de desacato, así:

*“...Tampoco fueron desconocidos precedentes relevantes en la materia pues la jurisprudencia de la Corte Constitucional no ha señalado la obligatoriedad de la notificación personal de la apertura del incidente del desacato ni de la providencia que lo resuelve...”<sup>1</sup>*

*“...En ese orden de ideas, de acuerdo con la Corte Constitucional, la notificación personal de la apertura del incidente de desacato no es la única forma en la que debe darse a conocer la mencionada decisión, pues el juez de tutela debe emplear el medio de notificación que considere más expedito y eficaz, en atención al carácter informal y sumario de la acción de tutela...”<sup>2</sup>*

Con lo anterior, se extrae que la notificación de la apertura del incidente de desacato y fallo del mismo puede realizarse vía correo electrónico, esto, con el fin de impartir celeridad al cumplimiento de los fallos de tutela y la correspondiente protección inmediata de los derechos fundamentales amparados.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta las condiciones de salud que actualmente atraviesa el país con ocasión a la pandemia (covid-19), para el caso de Bogotá presenta una cifra de 10.370<sup>3</sup> personas contagiadas a la fecha y 30.493 a nivel Colombia, evento que dificulta y expone altamente al funcionario que debe desplazarse hasta el lugar donde se encuentre ubicada la señora Yasmin Cecilia Escamilla Badillo en su calidad de subgerente técnica encargada del cumplimiento de fallos de tutela de Convida EPSS.

Para el efecto, se dispone que Secretaría haga uso de los mecanismos virtuales de comunicación<sup>4</sup>, remitiendo el correo pertinente junto con sus anexos a las direcciones electrónicas citadas en el despacho Comisorio remitido. Ofíciase.

---

<sup>1</sup> Auto 236 de 2013, Expediente ICC-1914, M.P. Mauricio González Cuervo, Corte Constitucional

<sup>2</sup> Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente 05001-23-33-000-2015-01907-01(AC)A

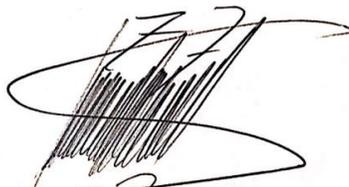
<sup>3</sup>[https://colombia.as.com/colombia/2020/06/02/tikitakas/1591096804\\_299727.html](https://colombia.as.com/colombia/2020/06/02/tikitakas/1591096804_299727.html)

<sup>4</sup> Atendiendo también a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

2.- Finalmente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11556<sup>5</sup> en su artículo 14 dispuso: “Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, **notificaciones**, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias...” (Negrillas y subrayas fuera del texto), con ello mientras duren las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia causada por el Covid-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos (como este asunto) se dará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.

3.- Cumplida la comisión, devuélvase el expediente digital al Juez comitente con la tabla Excel de las actuaciones.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

<p><b><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>DE BOGOTÁ D.C.</u></b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. ____ Hoy _____ La Sria.</p> <p><b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
--

---

<sup>5</sup> 22 de mayo de 20202